

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GABAN Y LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CARABAYA.

Conste por el presente documento del Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GABAN**, con RUC N° 20195270938, con domicilio legal en la Av. 15 de Octubre S/N del distrito del mismo nombre, debidamente representado por su alcalde Señor **ROGER LARICO QUISPE**, con DNI N° 02531894 a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y, de otra parte **LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CARABAYA**, con RUC N° 20406266975, domiciliado en el Jr. Grau N° 411 de Macusani, debidamente representado por su Director Mg. Abrahan IDME MAMANI, con DNI N° 02146588 a quien en adelante se le denominara **LA UGEL CARABAYA**.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se celebra en los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- **LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CARABAYA**, Es un Organismo Público del Sector Educación con personería jurídica, que según la Ley General de Educación Ley N° 28044, tiene como finalidad la implementación de las políticas y estrategias del sector educación en el ámbito de su competencia, así como propiciar la cooperación interinstitucional con las diferentes entidades públicas y privadas en el marco del mejoramiento de la calidad de logros de aprendizaje y el mejoramiento del servicio educativo en forma integral y concertada con los actores sociales y la comunidad, encontrándose bajo la Dirección del Ministerio de Educación en el aspecto Técnico Normativo y el Gobierno Regional de Puno en el aspecto presupuestal y administrativo.

- **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GABAN**, es una entidad con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica, financiera y pliego presupuestal.

El artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función;

Asimismo, el artículo X del Título Preliminar de la Ley antes citada, precisa que las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, promueve e incentiva la educación, cultura y el deporte de su jurisdicción, consecuentemente se encuentra en la capacidad de financiar para el mejor funcionamiento de las instituciones educativas de gestión comunal.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN GABAN
Prof. ROGER LARICO QUISPE
DNI N° 02531894
ALCALDE



Mg. Abrahan Idme Mamani
DIRECTOR
UGEL - CARABAYA



La suscripción del presente convenio de cooperación interinstitucional se extiende al amparo de los siguientes dispositivos legales.

- 
- Constitución Política del Perú.
 - Ley N° 28044, Ley General de Educación.
 - Ley N°27972, Orgánica de Municipalidades.
 - D.S. N° 004-2019-JUS que Aprueba el Texto Único Ordenado por Ley N° 27444, Ley de Procedimiento administrativo General.
 - R.J. N°.0043-2007-ED Aprueba la Directiva N° 03-2007-ME/SG-OGA-UPER, Norma de procedimientos para la celebración de convenios entre las entidades particulares y los órganos intermedios del Ministerio de Educación.
 - Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y Decreto Supremo N° 004-2013-ED
 - Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

CLAUSULA TERCERO: AMBITO DE APLICACIÓN:



Las disposiciones del presente Convenio serán de aplicación para el funcionamiento y la operatividad de INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA SAGRADO CORAZON DE JESUS N°72780 DEL DISTRITO DE SAN GABAN, pertenecientes de la jurisdicción de UGEL-CARABAYA como Órgano Desconcentrado del Ministerio de Educación.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.

- Conversión de la Institución Educativa Primaria Sagrado Corazón de Jesús **Gestión Municipal a Gestión Pública Directa del distrito de San Gabán**, provincia de Carabaya, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Carabaya, en atención del servicio educativo en los lugares de nuevas demandas, garantizando su organización y funcionamiento como son:
- Adecuar y mejorar la Infraestructura, mobiliario, material educativo, logístico entre otras necesidades que tiene la Institución Educativa Primaria Sagrado Corazón de Jesús” del distrito de San Gabán.

CLAUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

Para la ejecución del presente convenio de cooperación Interinstitucional, las partes se obligan mutuamente las siguientes condiciones:

LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CARABAYA, MEDIANTE SUS AREAS COMPETENTES.

- En el año 2019, Reubicar a 01 Profesor de Aula mediante Resolución Directoral Estructural y Nominal y dentro del Cuadro de Asignación Personal de la Institución Educativa Primaria “Sagrado Corazón de Jesús” del distrito de San Gabán, dentro del marco de la Ley del sector educación, velando por el trabajo oportuno, equitativo y racional.
- En el año 2020, Reubicar 01 Profesores de Aula mediante Resolución Directoral Estructural y Nominal y dentro del Cuadro de Asignación Personal de la Institución Educativa Primaria “Sagrado Corazón de Jesús” del distrito de San Gabán, dentro

del marco de la Ley del sector educación, velando por el trabajo oportuno, equitativo y racional.

- En el año 2021 Reubicar 01 Profesores de Aula mediante Resolución Directoral Estructural y Nominal y dentro del Cuadro de Asignación Personal de la Institución Educativa Primaria "Sagrado Corazón de Jesús" del distrito de San Gabán, dentro del marco de la Ley del sector educación, velando por el trabajo oportuno, equitativo y racional.
- Efectuar el monitoreo, acompañamiento Pedagógico, administrativo y de gestión de acuerdo a su competencia, en el marco de los logros de aprendizaje, hasta asumir el 100% de manera progresiva.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GABAN:

- En el año 2019 debe Asumir el Contrato de 03 Profesores de Aula y el Pago de Remuneraciones Mensuales, para la Institución Educativa Primaria "Sagrado Corazón de Jesús" del distrito de San Gabán,
- En el año 2020 debe Asumir el Contrato de 02 Profesores de Aula y el Pago de Remuneraciones Mensuales, para la Institución Educativa Primaria "Sagrado Corazón de Jesús" del distrito de San Gabán,
- En el año 2021 debe Asumir el Contrato de 01 Profesores de Aula y el Pago de Remuneraciones Mensuales, para la Institución Educativa Primaria "Sagrado Corazón de Jesús" del distrito de San Gabán, y pueda brindar sus servicios de Docente de Aula para el trabajo con los niños, en la mejora de los aprendizajes.
- Ampliar la asignación presupuestal para el mejoramiento y remodelación de la construcción de las aulas de la infraestructura progresivamente, para garantizar la formación integral de calidad educativa de los alumnos, como parte de la Cooperación Interinstitucional a favor de la comunidad.

Además de las cláusulas estipuladas, las entidades deberán cumplir todas las especificaciones técnicas y normativas, dispuesto en la Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que determina el ámbito jurisdiccional de las Direcciones Regionales de Educación y sus Órganos Intermedios UGELs.

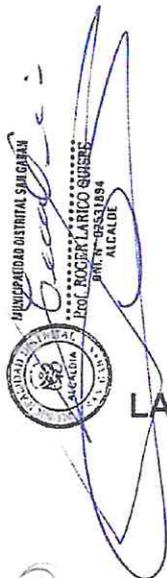
CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá una vigencia desde la suscripción del presente convenio hasta el 31 de Diciembre del año 2021.

CLAUSULA SETIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO.

Es causal para la resolución del presente convenio:

Si una de las partes incumpliera cualquiera de los compromisos establecidos en las cláusulas del presente convenio, para tal efecto la parte que considere el incumplimiento del firmante, deberá cursar una Carta Notarial al domicilio consignado en la parte introductoria del presente convenio, manifestando la extrañeza. En tal sentido el convenio concluye automáticamente a los treinta días de recibido la Carta Notarial, quien resuelve no asumirá las consecuencias ni los costos que puedan ocasionar dicho incumplimiento.



CLAUSULA OCTAVO: DE LA RESOLUCION DE CONFLICTOS.

Las partes dejan expresa constancia que cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación se solucionara por acuerdo mutuo entre las partes, en el marco del buen entendimiento interinstitucional.

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente convenio los representantes de las partes y en señal de conformidad suscriben en 04 ejemplares en la ciudad de Macusani Carabaya a los 11 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.



Signature: *Roger Lario Quispe*
MUNICIPALIDAD DISTRITAL SARGAN
MACUSANI
Prof. ROGER LARIO QUISPE
DNI. N° 6831884
ALCALDE



Signature: *Abraham Idme Mamani*
DIRECTOR
UCEL - CARABAYA